



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SIENDO LAS **12:00 HORAS DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2021**, SE PROCEDE A PUBLICAR POR LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL RESOLUCIÓN DICTADA POR LOS COMISIONADOS QUE INTEGRAN ESTE ÓRGANO QUE RECAE EL EXPEDIENTE **CJ/JIN/125/2021** DICTADA EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO. Se sobresee el juicio de inconformidad en que se actúa.

NOTIFÍQUESE a la actora en el domicilio ubicado en Calzada de los Misterios número cuatrocientos veintiséis, entre calle Basiliso Romo y Progreso, colonia Industrial, Alcaldía Gustavo A. Madero; por oficio o correo electrónico a la autoridad responsable y por medio de los estrados físicos y electrónicos de esta Comisión de Justicia al resto de los interesados o interesadas; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 128, 129, 130 y 136 del Reglamento de Selección de Candidaturas..)

LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 136 DEL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
DOY FÉ.

MAURO LÓPEZ MEXIA
SECRETARIO EJECUTIVO



EXPEDIENTE: CJ/JIN/125/2021

ACTORA: MIRIAM DEL ROCÍO TREVIÑO COR-
DERO

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMA-
NENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

ACTO RECLAMADO: “ACUERDO DE LA COMI-
SIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE
SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE CANDIDATU-
RAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCA-
LES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS
DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL PRO-
CESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-
2021”

COMISIONADA PONENTE: ALEJANDRA GONZÁ-
LEZ HERNÁNDEZ

**Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil
veintiuno.**

RESOLUCIÓN mediante la cual se sobresee el medio de impugnación, al haberse
desistido la actora expresamente y por escrito de la instancia partidista.

GLOSARIO



Acto o acuerdo impugnado o recurrido:

"ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021"

Actora, parte actora, recurrente, inconforme o promovente: MIRIAM DEL ROCÍO TREVIÑO CORDERO

CEN: Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional

Comisión de Justicia: Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Estatutos: Estatutos Generales del Partido Acción Nacional

Ley de Medios: Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral

PAN: Partido Acción Nacional

Reglamento de Selección de Candidaturas: Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional

Responsable, Comisión Permanente: Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional

Sala Superior: Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

TEPJF: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

I. ANTECEDENTES



De la narración de hechos que el la inconforme hace en su escrito inicial de demanda, de las constancias que integran el expediente, así como de los hechos notorios para esta Comisión de Justicia, se desprenden los siguientes:

1. **Invitación al proceso de designación:** El nueve de febrero de dos mil veintiuno, se publicaron en los estados físicos y electrónicos del CEN las *PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODOS LOS MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS, ASÍ COMO DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE ZACATECAS¹.*
2. **Solicitud de registro de precandidatura:** El diecinueve del mismo mes y año, la actora se registró como aspirante en el proceso de designación de la candidatura a diputada local por el principio de mayoría relativa, correspondiente al distrito electoral XVII, con cabecera en Sombrerete, Zacatecas.

¹

https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/2020/02/1612924617SG_139_2021%20INVITACION%20DIPUTADOS%20Y%20AYUNTAMIENTOS%20ZACATECAS.pdf



3. Acuerdo impugnado: El nueve de marzo del año que transcurre, fue publicado el acuerdo impugnado en los estrados físicos y electrónicos del CEN².

4. Juicio de inconformidad: Inconforme con el contenido del acuerdo referido en el antecedente inmediato anterior, la actora lo impugnó ante esta Comisión de Justicia el doce de marzo de dos mil veintiuno.

5. Turno: El quince del mismo mes y año, la presidenta de esta Comisión de Justicia emitió auto de turno por el que ordenó registrar el medio de impugnación con el alfanumérico CJ/JIN/125/2021 y turnarlo para su resolución a la comisionada Alejandra González Hernández.

6. Admisión: En su oportunidad, la comisionada instructora admitió a trámite la demanda.

7. Informe circunstanciado: No se recibió informe circunstanciado de la responsable.

8. Desistimiento: Mediante escrito presentado por la actora el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, se desistió de la instancia partidista.

CONSIDERANDO

²

https://almacenamientopan.blob.core.windows.net/pdfs/estrados_electronicos/2020/02/1615409005CPN_SG_013_2021%20ACUERDO%20DESIGNACION%20DIPUTACIONES%20LOCALES%20Y%20AYUNTAMIENTOS%20ZACATECAS.pdf



PRIMERO. Competencia. La Comisión de Justicia es competente para conocer y resolver el presente asunto, según lo dispuesto en los artículos 41, base I, de la Constitución; 1, inciso g), 5, párrafo segundo, 34, 39, párrafo primero, inciso I), 43, párrafo primero, inciso e), 46, 47 y 48 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 89, 119 y 120 de los Estatutos; así como 1, fracción IV, 2, 114, 115, 116, 122, 125 y 127 del Reglamento de Selección de Candidaturas.

Aunado a ello, la Sala Superior, en su resolución identificada como SUP-JDC-1022-2016, interpretó que el juicio de inconformidad y el recurso de reclamación son los medios idóneos y eficaces al interior del PAN, para restituir los derechos político-electorales de sus militantes.

SEGUNDO. improcedencia. Por ser de orden público y su examen preferente, se analizará en principio si en el caso en estudio se actualiza alguna causal de improcedencia o sobreseimiento, pues de ser así, existiría un obstáculo que imposibilitaría a este órgano el emitir pronunciamiento alguno sobre el fondo de la controversia sujeta a su decisión.

Estimar lo contrario ocasionaría la dilación en la impartición de justicia, en contravención a lo que estatuye el artículo 17 de la Constitución, en el sentido de que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por las autoridades que estarán expeditas para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; además de que tal actuar conllevaría al pronunciamiento de resoluciones que, por sus efectos, resultarían inútiles para el estado de derecho.



Es de señalarse que las causas de improcedencia y sobreseimiento pueden operar ya sea por haber sido invocadas por las partes contendientes, o bien porque de oficio esta autoridad las advierta, en razón de su deber de analizar la integridad de las constancias que acompañen al medio de impugnación promovido; esto en observancia a los principios de constitucionalidad y legalidad consagrados en el artículo 41, base VI, de la Constitución.

Ahora bien, en el caso concreto, se advierte la actualización de la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 118, fracción I, del Reglamento de Selección de Candidaturas³, consistente en que la parte actora se desista expresamente y por escrito del medio de impugnación promovido; toda vez que mediante documento presentado el dieciocho del mes y año en curso, MIRIAM DEL ROCÍO TREVIÑO CORDERO señaló:

*“Por medio del presente vengo a **desistirme de la instancia del Juicio de Inconformidad que conoce la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional** que interpuse el pasado doce de marzo del presente año, toda vez que los efectos del recurso interno no tienen los alcances legales para modificar, revocar o confirmar los registros constitucionales de candidaturas que efectúen los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas...”*

³ Artículo 118. Ocurrirá el sobreseimiento cuando:

- I. La parte promovente se desista expresamente por escrito;
- (...)



Por tanto, al haberse desistido la parte actora, expresamente y por escrito, de la instancia partidista, lo procedente es sobreseer el juicio de inconformidad en que se actúa, en términos de lo dispuesto en el artículo 118, fracción I, del Reglamento de Selección de Candidaturas.

Considerando las razones anotadas, se

R E S U E L V E :

PRIMERO. Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO. Se **sobresee** el juicio de inconformidad en que se actúa.

NOTIFÍQUESE a la actora en el domicilio ubicado en Calzada de los Misterios número cuatrocientos veintiséis, entre calle Basiliso Romo y Progreso, colonia Industrial, Alcaldía Gustavo A. Madero; por oficio o correo electrónico a la autoridad responsable y por medio de los estrados físicos y electrónicos de esta Comisión de Justicia al resto de los interesados o interesadas; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 128, 129, 130 y 136 del Reglamento de Selección de Candidaturas.

En su oportunidad, devuélvanse los documentos atinentes y archívense el expediente como asunto concluido.



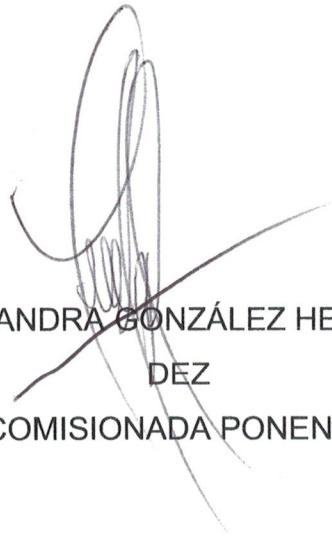
COMISIÓN
DE JUSTICIA
CONSEJO NACIONAL



JOVITA MORÍN FLORES
COMISIONADA PRESIDENTA



KARLA ALEJANDRA RODRÍGUEZ
BAUTISTA
COMISIONADA



ALEJANDRA GONZÁLEZ HERNÁN-
DEZ
COMISIONADA PONENTE



HOMERO ALONSO FLORES ORDO-
ÑEZ
COMISIONADO



ANÍBAL ALEXANDRO CAÑEZ MO-
RALES
COMISIONADO



MAURO LÓPEZ MEXIA



COMISIÓN
DE JUSTICIA
CONSEJO NACIONAL

SECRETARIO EJECUTIVO